



La Plata, 18 de diciembre de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 35 -3ra. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

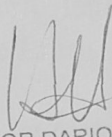
▶ 9547


ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y ----- de los Derechos de Publicidad y Propaganda, previa firma del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, a "DARSE CUENTA", Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente. Comunidad Terapéutica, Personería Jurídica: Mat. N° 16284 - Leg. 1/8416, por las partidas correspondientes a las sedes de Camino General Belgrano Km. 12.500 de City Bell y de Avenida 60 entre 167 y 168 de Los Hornos.

ARTICULO 2°: Condónase la deuda que por la Tasa de Inspección de Seguridad e ----- Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda mantiene "DARSE CUENTA", Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente. Comunidad Terapéutica, con la Municipalidad de La Plata, previa firma del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la ----- institución mencionada precedentemente, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, como contraprestación por la condonación de la deuda, cuya firma y cumplimiento del mismo son condición sine quanon para el otorgamiento del beneficio.

ARTICULO 4°: De forma.
OD/20


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

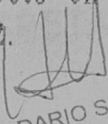


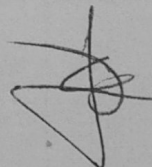
ANEXO I
CONVENIO

Entre "Darse Cuenta", Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente. Comunidad Terapéutica (en adelante "Darse Cuenta"), Asociación Civil sin fines de lucro, Personería Jurídica Matrícula N° 16284-Leg. 1/8411, con domicilio en Camino General Belgrano Km. 12,500 e/ 446 y 447 City Bell, representado en este caso por su Presidente y por su Secretario, Sres. Hernán Diego Ruiz y Horacio F. Salomón respectivamente; y La Municipalidad de La Plata (en adelante La Municipalidad), con domicilio en 12 entre 51 y 53, representada por el Sr. Intendente, Dr. Julio César Alak, todos ellos debidamente autorizados, se conviene lo siguiente:

- 1º) La Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata integrará al Programa Municipal de Droga-dependencia (PROMUD) a los Profesionales altamente capacitados de "DARSE CUENTA" en su temática de corte preventivo en cursos, charlas y talleres.
- 2º) La gestión a que se hace referencia en la cláusula anterior se desarrollará a través de un organigrama de actividades estratégicas de modo ordenando y consensuado entre las partes aquí intervinientes.
- 3º) A modo operativo las partes resolverán relevamientos, y la supervisión y evaluación periódica de las actividades que se vayan desarrollando.
- 4º) El convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la firma.
- 5º) Ambos contratantes tendrán la facultad de rescindir el presente convenio si no se cumplierse con lo estipulado precedentemente, para lo cual deberán cursar comunicación con sesenta días anticipación a la fecha que se haga efectiva la rescisión

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata a los _____ días del mes de _____ de 2002.


HECTOR DARIO SERINI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

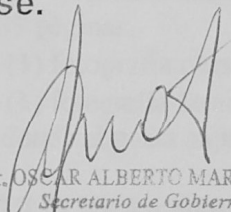


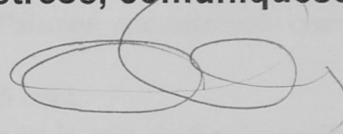


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de diciembre del 2002.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

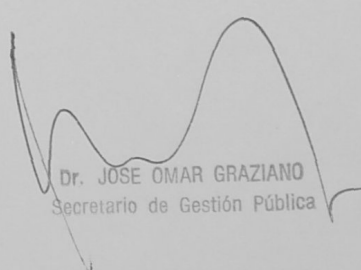

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata


Dr. JULIO CÉSAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de diciembre del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE
(9547).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. JOSÉ OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública